

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

R-CDNAT-2012-242

Salta, 15 de junio de 2012

EXPEDIENTE N° 10.436/12

VISTO:

La presentación de fs. 1/10 - efectuada por Consejeros Directivos de este Cuerpo - para que se apoye a la comunidad aborigen de Cuchuy en el Municipio de Ballivián - Departamento San Martín - Provincia de Salta, que está sufriendo el desmonte de sus territorios de uso; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario remarcar que este desmonte viola los derechos a la tierra y recursos naturales de las comunidades indígenas, derechos reconocidos por el Estado Argentino en el artículo 75 - inc. 17 de la Constitución Nacional y en los artículos 14 y 15 del Convenio 169 de la OIT, siendo dicho desmonte también ilegal respecto de la normativa vigente en la Provincia de Salta, ya que:

. Las comunidades de San José y de Cuchuy - presentaron en 2008 - un amparo colectivo, pidiendo el reconocimiento de sus derechos y titulación de las tierras en donde se incluye la que actualmente se está desmontando. Esta causa se encuentra - actualmente - en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

. Se encuentra vigente la Ley Nacional N° 21.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de tierras ocupadas por comunidades indígenas, suspendiendo los desalojos hasta tanto se realice el relevamiento técnico, jurídico, catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas. Este relevamiento aún no se ha realizado.

. En 2009 se sancionó el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia 2789 que establece en su artículo 1° que: "Durante el plazo de vigencia de la Ley N° 21.160, no podrán ejecutarse las autorizaciones de desmonte pendientes de realización en aquellas propiedades incluidas en la categoría II (amarillo) definidas por la Ley N° 7543 y su reglamentación que, a la fecha del presente instrumento, se encuentren sometidas a un reclamo formal de Comunidades Indígenas..."

. El desmonte que se está realizando, se encuentra sobre la categoría II, área amarilla, definida por la ley N° 7543 y su reglamentación;

Que teniendo en cuenta dichos antecedentes y los daños irreversibles que se produce a la comunidad de referencia - con el citado desmonte - es que los Consejeros Directivos solicitantes elevaron su presentación de fs. 1 y 2;

Que este Consejo Directivo - constituido en comisión - produjo su dictamen a fs. 11, el que a la letra dice:

"Vista:

- 1) La presentación realizada por los Consejeros, Martínez, Gil, Colina y Barbera.
- 2) Que la Facultad de Humanidades se expidió solicitando al Gobierno de la Provincia de Salta, legisladores y ministros, se tomen medidas urgentes.
- 3) Que se realizó una discusión amplia sobre la temática en el seno de la Comisión.

Esta comisión aconseja:

Cuchuy 2012

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

R-CDNAT-2012-242

Salta, 15 de junio de 2012

EXPEDIENTE N° 10.436/12

Art. 1°.- Solicitar al Gobierno de la Provincia de Salta, legisladores y ministros, se tomen medidas urgentes en resguardo de los derechos de las comunidades aborígenes afectadas.

Art 2.- Solicitar informe sobre la situación de las comunidades involucradas al INAI, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta, Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta y Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art 3. Solicitar al Consejo Superior se expida al respecto."

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del día 12 de junio de 2012 - aprobó el despacho del párrafo precedente y dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Gobierno de la Provincia de Salta, legisladores y ministros, se tomen medidas urgentes que resguarden los Derechos de las Comunidades Aborígenes afectadas por los desmontes arriba indicados.

ARTICULO 2°.- Solicitar informes sobre la situación de las Comunidades involucradas al INAI, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta, Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ARTICULO 3°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad, tenga a bien expedirse con relación a la cuestión planteada en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copia a cada uno de los aquí mencionados, a cada uno de los Ministerios indicados, a los legisladores y ministros de la Provincia de Salta, al INAI, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y elévese al Consejo Superior de la Universidad, a los fines expresados en el artículo anterior.


ING. AGR. NELIDA BAYON DE TORENA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


M.SC. LIC. ADRIANA ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Cuchuy 2012